

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE N° 4/2012 DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALFARA DE LA BARONIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2012.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Alcalde- Presidente**

Sr. José E. Terrádez Navarro (Grupo Popular)

**Concejales**

Sr. José Luis Nadal Navarro (Grupo Popular)

Sr. Ramón Martínez Puertas (Grupo Popular)

Sra. Rosa María Herrera Martínez (Grupo Popular)

Sr. Miguel Viruela Mora (Grupo Socialista)

Sr. José Carlos Herrera Martí (Grupo Socialista)

Sra. Manuela Rodríguez Carrascosa (Grupo Socialista)

En el municipio de Alfara de la Baronia, en el salón de sesiones de la casa consistorial, situada en la calle Ave María, el día veintinueve de marzo de dos mil doce, a las catorce horas y treinta minutos, se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto, bajo la presidencia del alcalde, Sr. José E. Terrádez Navarro, los miembros de la Corporación que se señalan en el encabezamiento de esta acta al objeto de celebrar y que constituyen siete miembros de hecho, de los siete que de derecho componen la Corporación municipal. Hay, por lo tanto, mayoría necesaria y suficiente de un tercio del número legal de miembros de la Corporación municipal para celebrar la sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria, asistidos por la secretaria-interventora de la corporación, Sra. Carmen Ribera Barelles.

Dándose el quórum legal suficiente de asistencia de los miembros de la corporación, el alcalde declaró abierta la sesión tratándose a continuación los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria y adoptándose, respecto a cada uno de ellos, los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO. PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.**

Previa y especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que se cumple con la exigencia legal de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en relación con los artículos 83 y 91.4 del RD 2568, de 28 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sin objeciones por parte de los señores concejales, resulta apreciada por el Pleno la urgencia de la sesión extraordinaria urgente.

**2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE AJUSTE DE COOPERACIÓN LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALFARA DE LA BARONIA, AL AMPARO DE LO REGULADO EN EL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

Considerando que por medio del Real Decreto-Ley 4/2.012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de proveedores de las Entidades Locales, se prevé la necesidad de articular un mecanismo ágil de pago y cancelación de deudas con proveedores de entidades locales y de su financiación, según el ámbito de aplicación de dicha norma, permitiendo suministrar liquidez a las empresas, apoyar financieramente a las entidades locales afrontando el pago a largo plazo de sus deudas, complementado con la debida condicionalidad fiscal y financiera.

Considerando que podrán acogerse al mencionado mecanismo los proveedores que tengan obligaciones pendientes de pago con entidades locales o cualquiera de sus organismos y entidades dependientes. Además esas obligaciones pendientes de pago deben reunir varios requisitos concurrentes: ser vencidas, líquidas y exigibles; anteriores a 1 de enero de 2012 y que se trate de contratos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que según lo previsto en el mencionado Real Decreto-Ley 4/2.012, como quiera que el buen funcionamiento del mecanismo requiere de una información financiera fiable se establece en dicha norma una serie de obligaciones de información a cargo de las entidades locales y el procedimiento para su cumplimiento, que se inician mediante un instrumento de remisión de información, certificada por parte de las entidades locales al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que permitirá identificar el volumen real de deuda con sus proveedores. A partir de ese momento, las entidades locales podrán bien satisfacer sus deudas o bien acudir a una operación financiera.

Atendido a que dicho mecanismo de financiación lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste deberá ser valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y

Administraciones Públicas para que quede autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Considerando que el art. 7 del mencionado Real Decreto-Ley 4/2.012 establece la obligación de aprobar un Plan de Ajuste antes del 31 de marzo de 2.012, que deberá extenderse durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento establecida en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 4/2012, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo, ser consistentes con el mencionado plan de ajuste, que deberá reunir los requisitos del art. 7.2 de la analizada norma.

Considerando lo previsto en el art. 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

Atendidas las previsiones de la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste , previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, así como de la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales.

Considerando que por parte de la secretaría-intervención municipal se ha informado favorablemente el Plan de Ajuste de este Ayuntamiento, en los términos previstos en la normativa antes citada.

Vista la propuesta de la alcaldía sobre adopción del acuerdo objeto del presente punto, se abrió el debate por parte del alcalde-presidente.

Visto que no había objeciones ni deliberaciones sobre el punto objeto de aprobación, se sometió a votación la propuesta de la alcaldía, resultando aprobada con el voto a favor del alcalde, don José Emiliano Terrádez Navarro y los concejales, don José Luis Nadal Navarro, don Ramón Martínez Puertas y doña Rosa María Herrera Martínez (Grupo Popular) y la abstención de los concejales, don José Carlos Herrera Martí, doña Manuela Rodríguez Carrascosa y don Miguel Viruela Mora (Grupo Socialista). En consecuencia, el Pleno de la Corporación, Acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el Plan de Ajuste de Cooperación Local de este Ayuntamiento, elaborado conforme a las previsiones del Real Decreto-Ley 4/2.012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades local, así como en la norma que lo desarrolla.

**SEGUNDO.** Adoptar el compromiso de ejecutar las medidas previstas en el Plan de Ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un periodo coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento que se prevea concertar en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

**TERCERO.** Remitir el Plan de Ajuste aprobado por medio del presente Acuerdo al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, de conformidad con la previsión del art. 7.4 del Real Decreto-Ley 4/2.012, de 24 de febrero.

**CUARTO.** Adoptar el compromiso de remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de este Plan de Ajuste , así como cualquier otra información adicional que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.

**QUINTO.** Facultar a la secretaría-intervención y a la alcaldía-presidencia de este Ayuntamiento para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

Y como no hay más asuntos que tratar, por orden del alcalde, a las quince horas, del día veintinueve de marzo de dos mil doce, se levanta la sesión, de la cual, y del contenido de esta Acta, yo como secretaria, doy fe y certifico.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA**